

Intervención de la diputada Marben de la Cruz Santiago, para razonar su voto a favor del dictamen.

La presidenta:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Marben de la Cruz, para razonar su voto a favor del dictamen.

La diputada Marben de la Cruz Santiago:

Muchas gracias, diputada presidenta.

Con su venia, diputada presidenta.

Buenas tardes, compañeras diputadas y diputados.

Medios de comunicación que nos acompañan.

Público en general.

Con fundamento en el artículo 265 de la Ley Orgánica número 231, mi intervención es con el objeto de razonar mi voto a favor, con respecto de la importancia del contenido del dictamen con proyecto por el que se adicionan los artículos 13 Ter y 272 Ter a la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, referente a la Acción de Inconstitucionalidad 136/2020, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación vinculada con acciones afirmativas en favor de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, de la que resalto lo siguiente:

Este Congreso ha realizado dos consultas a pueblos y comunidades indígenas en nuestro Estado y ha

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 8 Junio 2023

dado cumplimiento a las resoluciones de las acciones de inconstitucionalidad números 78/2018 y 81/2018, es por ello a efecto de prever el deber de los partidos políticos de postular fórmulas de candidaturas y diputaciones de mayoría relativa de origen indígena y afroamericana e integrantes de los ayuntamientos, además de establecer los elementos que deben reunir las constancias conforme a las cuales el partido político y coalición debe acreditar una autoadscripción calificada para el registro de las candidaturas.

Es necesario que este Poder Legislativo emita un decreto que propicie la participación efectiva de nuestros hermanos indígenas y afroamericanos en un plano de equidad frente a los candidatos, candidatas no indígenas ni afroamericanos, de lo anterior sirva de base para que en los municipios con una marcada población indígena o afroamericana igual o mayor en un 40 por ciento del total de la población los partidos políticos tendrán la

obligación de postular a dichos integrantes de estos pueblos y comunidades como candidatos a ocupar la candidatura ya sea de un ayuntamiento o de un distrito electoral enmarcado en sus lugares donde prevalezcan dichos grupos de población.

En la que los partidos políticos estén obligados también a no simular la pertenencia de sus candidatos con estos pueblos y se les exija acreditar ser originarios, haber prestado algún servicio en sus comunidades, haber desempeñado cargos tradicionales, ser activista, pertenecer a alguna organización, acompañar a sus comunidades y a sus pueblos o pertenecer a alguna asociación.

Además es de reconocer que nuestras hermanas y hermanos tenemos la capacidad, el talento y la habilidad de proponer políticas públicas, de ocupar cargos y espacios de poder y de toma de decisiones para contribuir en un desarrollo sostenible y sustentable de nuestros pueblos y comunidades.

Es de resaltar la importancia de lo manifestado en este presente dictamen referente al reconocimiento de las autoridades comunitarias y su facultad de expedir constancias para acreditar la autoadscripción calificada de las y los candidatos de representación indígena y afroamericana, la cual debe estar respaldada por su asamblea general como en otras participaciones lo he expresado, las asambleas comunitarias es el máximo órgano de los pueblos y comunidades.

Igual es dar certeza y representatividad a nuestras hermanas y hermanos indígenas y afroamericanos, además de establecer los elementos que deben reunir las constancias conforme a las cuales el partido político o coalición debe acreditar la autoadscripción para el registro de las candidaturas.

A pesar de que los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos en nuestro país se encuentra detallado de manera

sustancial dentro de la Constitución federal, así como también en los diversos convenios y declaraciones internacionales suscritos y ratificados por el estado mexicano, no obstante lo antes descrito es bien sabido que durante años dichos ciudadanos no han tenido la representación digna y eficaz para tener una voz surgida desde sus raíces y vele por los intereses colectivos de sus pueblos y comunidades que tenga como resultado políticas públicas pendientes a preservar y difundir su cultura, lengua, conocimiento, uso, costumbre, gastronomía como parte de la identidad pluricultural y plurilingüística de la Entidad.

Esto en razón de que actualmente en Guerrero carecemos de una política electoral orientada a la inclusión en la toma de decisiones de estos sectores de la población, resalto también el cumplimiento como Poder Legislativo de armonizar las leyes locales y el marco nacional, con el objetivo de preservar y enriquecer las lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan la cultura y la entidad

de los pueblos indígenas y
afromexicanos.

Haciendo efectiva su representación
política y su plena inclusión en las
esferas de gobiernos para la toma de
decisiones que sean susceptibles de
afectar o enriquecer sus derechos
políticos – electorales.

Gracias.

Es cuánto.